



PROCESO DE ACOPLAMIENTO OFICINA JUDICIAL DE EL EJIDO Y VÉLEZ-MÁLAGA

La Consejería tiene previsto iniciar el proceso de acoplamiento en las nuevas oficinas judiciales de El Ejido y Vélez-Málaga a partir de septiembre, una vez se aprueben definitivamente por el Ministerio las Relaciones de Puestos de Trabajo de los puestos reservados para Cuerpos Generales, y la del Cuerpo de Letrados AJ.

PROCESO DE ACOPLAMIENTO.-

En primer lugar se hace el acoplamiento de los funcionarios de carrera con destino definitivo en las oficinas afectadas. Por tanto, los funcionarios de carrera con destino definitivo en ellas participarán, como tales, en las diferentes fases. Posteriormente los que tengan destino provisional (comisión de servicios o adscripción provisional) y finalmente los funcionarios interinos.

FASES.- La participación de un funcionario en una fase excluye su participación en las siguientes.

Primera fase.- Convocatoria concurso específico.-

Para cubrir los puestos singularizados (Gestor Jefe de Equipo de Actos de Comunicación, Tramitador Jefe de Equipo de Atención a la Ciudadanía, Auxilio Jefe de Equipo de Auxilio). **SÓLO pueden participar en este primer concurso los funcionarios con destino definitivo en los municipios respectivos.**

En estos concursos se valora:

1. Antigüedad en el Cuerpo, con un máximo de 60 puntos (proporcionalmente por meses y días)
2. Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos. Según recoge la RPT, para estos puestos se valora exclusivamente experiencia en puestos de contenido igual en los últimos quince años, del siguiente modo:
 - a. Experiencia en oficinas de Registro y Reparto: 11 puntos, proporcionalmente por meses y días.
 - b. Experiencia en Oficinas de Atención al Público, 9 puntos, proporcionalmente por meses y días.
 - c. Experiencia en Servicios comunes de partidos judiciales o servicios comunes de notificación y reparto: 20 puntos, proporcionalmente por meses y días.

Segunda fase.- Confirmación.-

- UPADs.- Los funcionarios de carrera con destino definitivo en los Juzgados serán confirmados en la UPAD que preste apoyo a su Juzgado de origen. Si hay más funcionarios de carrera que puestos de su Cuerpo en cada Unidad, tendrán preferencia los de mayor antigüedad en el Cuerpo, de cada Juzgado, es decir, podrán optar por quedarse o no en la UPAD, sólo si hay más funcionarios con destino definitivo en el Juzgado que puestos en su UPAD, teniendo preferencia en la elección los de mayor antigüedad. Los que no se queden en la UPAD serán reordenados o reasignados en las siguientes fases.

Especialidades:

- Los funcionarios con destino definitivo en el Juzgado VSM que no sean confirmados en la UPAD de dicho Juzgado, tienen que ser confirmados necesariamente en los Puestos que tienen asignada VSM en el Servicio Común Procesal.
- SERVICIO COMÚN.- Los Funcionarios de carrera con destino definitivo en el actual Servicio Común de Partido Judicial serán confirmados en los puestos de Actos de Comunicación de la RPT. En el improbable caso de que hubiera más funcionarios que puestos a cubrir, tendrán preferencia los de mayor antigüedad en el Cuerpo.

Tercera fase.- Reordenación.-

Tras las anteriores fases, los puestos que resten por cubrir se ofertan a los funcionarios que falten por acoplar, para que voluntariamente los soliciten por orden de preferencia. En la adjudicación será preferente el de mayor antigüedad en el Cuerpo, si bien los funcionarios que desempeñan guardia son adscritos obligatoriamente a puestos que desempeñan guardias, al estar así diferenciados en la RPT.

- NOTA a efectos de cómputo de plazos para futuros concursos de traslado: Para los funcionarios acoplados en las anteriores fases, el cómputo del tiempo mínimo para concursar se cuenta desde que accedieron a su destino definitivo de procedencia. Es decir, su situación a este respecto no cambia con el acoplamiento.

Cuarta fase.- Reasignación forzosa.-

Si tras las anteriores fases quedase algún funcionario sin obtener destino, se vuelven a ofrecer los puestos que resten por adjudicar, teniendo preferencia el de mayor antigüedad en el cuerpo.

- NOTA a efectos de cómputo de plazos para futuros concursos de traslado: Los funcionarios reasignados estarán exentos de la obligación de permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada para participar en concursos de traslado, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

Puestos de trabajo con retribuciones diferenciadas tras el proceso de acoplamiento.- Es muy improbable que en el proceso de acoplamiento quede algún funcionario adscrito a un puesto de trabajo que tenga asignadas retribuciones inferiores a las que tenía antes del acoplamiento. En el caso de los puestos con guardia o con VSM es imposible, dado que estos puestos están diferenciados en las RPT, son herederos de los actuales de los Juzgados, y se garantiza la realización de guardias en las Órdenes de Implantación. Sólo podría ocurrir en los puestos de actos de comunicación, en el improbable caso –dados los méritos que se valoran- de que los puestos singularizados del Servicio Común fueran adjudicados a funcionarios que actualmente no están destinados en el Servicio Común de Partido Judicial. Pero si así fuera, **esas retribuciones quedan en cualquier caso garantizadas en el texto de las Ordenes de implantación y RPTs, por establecerlo así el Acuerdo de 23 de diciembre de 2014**, suscrito por STAJ y otros sindicatos, al que **se opusieron CCOO y UGT (sólo en Andalucía, porque en ámbito Ministerio sí que firmaron un acuerdo igual, ¡viva la incoherencia!)**

Y ello es así porque la estructura y Relaciones de Puestos de Trabajo se han diseñado de tal manera que es muy difícil que un funcionario con destino definitivo en un puesto con mayores retribuciones, sea adscrito en las fases de confirmación, reordenación y reasignación a un puesto con retribuciones diferentes, ya que para eso, precisamente, se han diferenciado los puestos en las RPTs -los funcionarios, por Ley, antes de ser reordenados o reasignados, deben ser confirmados en los puestos que tengan similar contenido que el puesto de origen aunque tengan distinta denominación- y se han consignado las garantías retributivas y guardias en las Órdenes de implantación.

Ese diseño se ha ajustado a lo estipulado en dicho Acuerdo, diferenciando los puestos, garantizando las guardias y las retribuciones, voluntariedad en el acoplamiento, etc., sin lo cual la estructura de la oficina judicial y sus RPTs habrían permitido una distribución del personal al antojo de la Administración, sin salvaguarda ni de derechos ni de retribuciones. **Eso es lo que querían tanto CCOO como UGT** negándose a firmar el Acuerdo, **dejando que la Consejería actuase a su arbitrio sin limitación alguna.** Ahora no nos extraña: **en Valencia han aceptado precisamente eso.**

ASIGNACIÓN DE PUESTOS a los funcionarios que se encuentren en adscripciones provisionales y comisiones de servicio.-

Los puestos de trabajo que tras el proceso de acoplamiento queden sin cubrir, serán ofertados a los funcionarios de carrera que en el momento del acoplamiento estuvieran en esa situación.

ASIGNACIÓN DE PUESTOS de los funcionarios interinos.-

Una vez acoplados todos los funcionarios de carrera, en los puestos que en su caso aún queden sin cubrir, se adscribirá a los funcionarios interinos que ocupan actualmente plazas de la plantilla de los órganos y servicios afectados. No obstante, los interinos de sustitución, seguirán ocupando el puesto de trabajo asignado al titular del puesto al que sustituyen.